

RAD: 08001315300420230011300

PROCESO: EJCUTIVO.

DEMANDANTE. AMPARO RUEDA VECINO

DEMANDADO: EDGAR CAMELO LEÓN y EDGAR CAMELO RUEDA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, desde el correo: rn.asociados1@gmail.com, presenta en fecha 14 de agosto de 2023, coadyuvado por la demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por el apoderado de la parte demandada, Dr. RAFAEL CASTRO GUERRERO.

El artículo 301 del C.G.P., señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Teniendo en cuenta la norma anterior, se tendrá por notificado a los demandados JORGE ALBERTO MUNARRIZ SALCEDO, y la Sociedad CANTERAS MUNARRIZ SAS por conducta concluyente desde el día 26 de julio de 2023.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación realizada por el apoderado del demandante, con coadyuvancia de la demandante AMPARO RUEDA VECINO, quien realiza personalmente ante notario autenticación de la firma impuesta, con coadyuvancia de la parte demandada, el Juzgado dará por terminado el proceso.

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el remanente del proceso radicado No. 08001405301420210014100, que cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Barranquilla.-. Líbrese el oficio correspondiente.
4. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-167070, de propiedad del demandado EDGAR CAMELO RUEDA, identificado con la C.C. No. 8729652. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
5. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las sumas de dinero del demandado EDGAR CAMELO LEÓN identificado con la cedula No. 1129570204 y EDGAR CAMELO RUEDA, identificado con la C.C. No. 8729652,. Líbrense los oficios correspondientes.
6. No condenar en costas.
7. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a52822ad4f48ca6e732e5e159c9c4e214960a98ed9f426b73d36ae65732da1**

Documento generado en 04/09/2023 09:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>